



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA Nº 328-2003

//ma, treinta y uno de mayo del dos mil cinco.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Fidel Gregorio Quevedo Cajo contra la resolución de fojas setenta y tres a setenta y cinco, su fecha veintidós de octubre del dos mil tres, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró Improcedente la queja interpuesta contra la doctora Irene Sofía Huerta Herrera, en su actuación como Magistrada de Segunda Instancia e Integrante de la Unidad de Supervisión y Proyectos de la mencionada Oficina de Control; y,

**CONSIDERANDO: Primero:** Que, a fojas uno, el señor Fidel Quevedo Cajo formula queja ante el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial contra la doctora Irene Sofía Huerta Herrera, Magistrada de Segunda Instancia del referido Órgano de Control, por infracción a sus deberes como jueza contralora; específicamente, el cargo que atribuye es el haber hecho una afirmación falsa y maliciosa en el acta levantada con ocasión de la visita judicial realizada a la Sala Civil de Huaura el día catorce de mayo del dos mil tres, pues en ella se afirma que de la revisión y cruce de información de los expedientes remitidos al despacho del recurrente se concluyó que faltaban los números mil doscientos setenta y cuatro guión dos mil y doce guión A guión dos mil tres; cuando en realidad, los mismos se encontraban sobre su escritorio, no obstante lo cual y, sin habersele preguntado por dichos expedientes, se consignó en el acta su falta; asimismo, señala que al momento de suscribir el acta, la nombrada magistrada no permitió que se hicieran las observaciones correspondientes y, que no le preguntó en el momento oportuno sobre los anotados expedientes, con lo cual se acredita que ha tenido un actuar malicioso, no veraz y desleal; **Segundo:** Que, a fojas veintiocho corre el descargo de la magistrada quejada, quien señala que efectivamente como integrante de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial fue designada para realizar la visita judicial extraordinaria entre otros órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a la Sala Civil, la misma que se inició el día catorce de mayo del dos mil tres a las ocho de la mañana con veintiún minutos y concluyó a las once de la noche con veintidós minutos, cuya acta corre de fojas cuarenta y ocho a cincuenta y uno; **Tercero:** Que, el asunto a dilucidar se circunscribe a establecer: a) si la doctora Huerta Herrera se ha excedido en sus funciones al formular recomendación al quejoso respecto a los expedientes no hallados al momento de realizar la visita judicial; b) si la nombrada magistrada ha actuado en forma arbitraria al no preguntar al quejoso sobre los expedientes y por no permitir que se hicieran observaciones al acta que contiene la visita anotada; respecto al primer punto, se tiene que la recomendación formulada constituye una facultad establecida en el numeral décimo noveno, inciso b) del Reglamento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y en cuanto al segundo extremo, como ya se ha mencionado la visita concluyó casi a la medianoche, momentos en que no se encontraban los integrantes de la Sala Civil por lo que no se pudo suscribir el acta, la cual efectivamente se firmó al tercer día de realizada la misma, en razón a que la doctora Huerta Herrera tenía programadas otras diligencias; más no está acreditado

## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA OCMA Nº 328-2003

que el recurrente u otro magistrado o funcionario de la mencionada Sala hubieran intentado siquiera formular alguna observación al acta; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas cien a ciento tres, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Andrés Echevarría Adriánzén por encontrarse conformando Sala, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar la resolución de fojas setenta y tres a setenta y cinco, su fecha veintidós de octubre del dos mil tres, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró improcedente la queja interpuesta contra la doctora Irene Sofía Huerta Herrera, en su actuación como Magistrada de Segunda Instancia e Integrante de la Unidad de Supervisión y Proyectos de la mencionada Oficina de Control; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
SS.



  
WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General